

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN PARTICULAR LAS QUE TIENE AL PRESIDIR EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ELLO DESPUÉS DE EVIDENCIAR SU INCUMPLIMIENTO EL DÍA 22 DE JUNIO DEL 2020 DURANTE SU CONFERENCIA DE PRENSA, AL DESCONOCER LA EXISTENCIA DE ESTE ÓRGANO.

La Diputada Janet Melanie Murillo Chávez a nombre propio y, suscrita por los Diputados Dip. María del Pilar Ortega Martínez, Ana Paola López Birlain, Martha Elisa González Estrada, María de los Angeles Gutiérrez Valdez, Éctor Jaime Ramírez Barba y, Verónica Beatriz Juárez Piña, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a cumplir con sus obligaciones derivadas de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en particular las que tiene al presidir el Sistema de Protección Integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ello después de evidenciar su incumplimiento el día 22 de junio del 2020 durante su conferencia de prensa, al desconocer la existencia de este órgano, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Las niñas, niños y adolescentes deben ser el pilar de todas nuestras acciones y políticas públicas, en distintas ocasiones hemos demostrado todos los beneficios que alcanzamos gracias a la inversión en este grupo poblacional.

Además, uno de los principales motivos del por qué se debe invertir en su bienestar integral es que poseen identidad legal, es decir, lo merecen, es su derecho pues, mantienen un conjunto de intereses diferente al de sus padres.

James J. Heckman, Profesor Emérito de Economía en la Universidad de Chicago, gano un premio nobel de economía (2010) gracias a que demostró que el desarrollo durante la primera infancia influye directamente en la economía, la salud y las consecuencias sociales para los individuos y la sociedad donde estimo que el retorno de la inversión en la primera infancia es del 6% al 10% anual por dólar.

Así mismo, el Banco Mundial, realizo un estudio que demostró que implementar programas en primera infancia trajo beneficios a corto plazo, por ejemplo, el personal registro un mejor desempeño, reducción de ausentismo, incremento de productividad y creciente compromiso.

Con lo anterior, se sustenta la importancia y el papel que deben jugar nuestros 40 millones de NNA en territorio nacional quienes, además, están protegidos por distintos instrumentos legales a nivel internacional y nacional.

Marco Jurídico Internacional

Convención sobre los Derechos del Niño

Elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, la Convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989.

La Convención, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones, además, es reconocida como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes de la cual, nuestro País forma parte.¹

La mayor importancia de tener esta Convención radica principalmente en que resulta necesario contar con ella, ya que había sido demostrado que aun cuando muchos países tenían leyes que protegían a la infancia, algunos no la respetaban.

Marco Jurídico Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Nuestra Carta Magna reconoce la importancia que representan las niñas, niños y adolescentes en todo territorio nacional, por eso, en el articulo 4º se obliga al Estado Mexicano a que en todas las decisiones y actuaciones se vele y garantice el

¹ https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.²

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Gracias a los esfuerzos realizados para homologar todas las actuaciones del Estado conforme a lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el 2014 con la que por primera vez reconocemos a la niñez y adolescencia como sujetos titulares de derechos con base a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Gracias a este instrumento legal se garantizan todos los derechos que deben gozar con plenitud:

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;
- II. Derecho de prioridad;
- III. Derecho a la identidad:
- IV. Derecho a vivir en familia:
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;
- VI. Derecho a no ser discriminado;
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- XI. Derecho a la educación;
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV. Derecho de participación;
- XVI. Derecho de asociación y reunión;
- XVII. Derecho a la intimidad:
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación ³

3

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf mov/Constitucion Politica.pdf

³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA 171019.pdf

Así mismo, reconociendo que niñas, niños y adolescentes son un grupo prioritario, emanado de esta misma ley, surge el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).

El SIPINNA se formaliza un mecanismo que tiene como una de sus principales atribuciones, generar una nueva manera de realizar políticas públicas desde el más alto nivel de decisión gubernamental donde todas las niñas, niños y adolescentes puedan exigir y ejercer sus derechos humanos, ya no como objetos de protección, sino como responsables de decidir y opinar lo que consideran mejor para ellas y ellos, de tal forma que, el Sipinna, impulsa un cambio de paradigma para garantizar sus derechos, además de coordinar y articular las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno dirigidas a este sector, que también responden a los compromisos internacionales del Estado mexicano.

La integración del SIPINNA se integra de la siguiente manera:

- El Presidente de la República.
- Ocho dependencias federales (SEGOB, SRE, SEDESOL, SHCP, SALUD, SEP, STPS, SNDIF).
- 31 gobernadores y un jefe de gobierno de la Ciudad de México.
- Fiscalía General de la República.
- El presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- El presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Invitados permanentes como presidentes de las Cámaras de Senadores y Diputados, representante del Poder Judicial, Asociaciones de Municipios, INMUJERES, etc.4

Tristemente, este lunes 22 de junio del 2020, el presidente Andrés Manuel López Obrador amplió el listado de organismos que, para consideración del mismo, no cumplen con sus funciones. A pesar de los grandes esfuerzos que realiza el Sipinna, fue mencionado en dicho listado situación que preocupa indudablemente pues de desaparecerlo estaríamos retrocediendo avances significativos en la protección de los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes.

De manera textual esto es lo que dice el presidente:

"Me enteré de otro organismo, de la defensa del niño y la niña (Sipinna). Bueno, ¿entonces para qué está el DIF?".5

Es importante destacar la diferencia en cuanto a sus funciones y responsabilidades entre el Sipinna y el Sistema Nacional DIF, recordando que el DIF busca contribuir

⁴ https://www.gob.mx/sipinna/que-hacemos

⁵ https://www.animalpolitico.com/2020/06/ine-electoral-mas-caro-elecciones-fraude-amlo-cofece-sipinnacre-simulan/

al desarrollo integral de la población mediante el diseño de políticas públicas, la ejecución de programas y acciones de asistencia social, así como la coordinación del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, en favor de las familias y personas que, en sus diversas etapas de vida, enfrenten alguna condición de vulnerabilidad.⁶

Por supuesto que este organismo también busca la promoción de la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, de la misma forma que debe buscarlo el sector salud, bienestar, cultura, etc., pues, nuestra constitución así lo demanda.

Por su parte y, como ya lo habíamos mencionado anteriormente, el Sipinna busca la protección y garantía integral de sus derechos a través de la alineación, transversalización, diseño e implementación de la política pública con perspectiva en derechos humanos, no solamente en un eje sino, en todos los órganos, leyes, instancias, políticas, etc.,

Además, de que uno de los pilares más fuertes del Sipinna es que justo su actuar se centrara en el Poder Ejecutivo, es decir, el presidente tendrá la importante misión de garantizar que esto se cumpla.

La creación del Sipinna responde a un importante compromiso ante la gran deuda que venimos arrastrando con nuestra niñez y adolescencia, eliminar este organismo seria perjudicial para su bienestar integral y retroceder a los avances alcanzados en la materia.

Niñas, niños y adolescentes, no deben ser blancos de actos egoístas, garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción de los derechos humanos de la niñez y adolescencia no debe tener colores ni ideologías, todas y todos merecen un reconocimiento integral y debe verse reflejado en cualquier actuación del Estado, por eso, desaparecer a este organismo pudiera incluso traducirse como un acto anticonstitucional pues estaríamos atentando contra lo establecido en el articulo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nuestro gobierno debe garantizar el cumplimento de todos los cuerpos normativos a favor de la niñez y adolescencia y no, atentar contra estos, tomando en consideración que por primera vez se obtuvo el gran logro de contar con una Estrategia Nacional para la Atención de la Primera Infancia (ENAPI), impulsada por el mismo Sipinna.

Por otra parte, resulta inaceptable y risible la posición que toma el máximo representante de Estado al admitir públicamente el desconocimiento a una de sus facultades, recordando nuevamente que el forma parte de la integración del mismo sistema y lo cual, lo único que demuestra es la falta de respeto que tiene a nuestras instituciones a favor de esta población.

-

⁶ https://www.gob.mx/difnacional/que-hacemos

Así mismo, es importante destacar que el Sipinna ha realizado en distintas ocasiones sesiones para tomar decisiones importantes sobre este sector de la población lo cual, sin duda, deja al descubierto que no está realizando su función correspondiente ante este órgano.

Necesitamos un presidente que sepa dirigir con pleno conocimiento respecto a sus alcances y atribuciones, un dirigente con compromiso, sobre todo, a un sector de la población de tal importancia como lo son nuestras niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

único. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal a cumplir con sus obligaciones derivadas de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en particular las que tiene al presidir el Sistema de Protección Integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ello después de evidenciar su incumplimiento el día 22 de junio del 2020 durante su conferencia de prensa, al desconocer la existencia de este órgano.

Suscribe,



Diputada Janet Melanie Murillo Chávez

Dip. María del Pilar Ortega Martínez

Éctor Jaime Ramírez Barba,

Dip. Ana Paola López Birlain

Dip. Martha Elisa Gonzalez Estrada

María de los Angeles Gutiérrez Valdez

Verónica Beatriz Juárez Piña

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 22 de junio de 2020.